	EXPEDIENTE NÚMER <mark>O 43/2022 C</mark> UARENTA Y TRES DIAGONAL DOS MIL VEINTIDOS	
	CENTRO PRIVADO NÚMERO: 272 DOSCIENTOS SETENTA Y DOS:	
	PRESTADORA DE SERVICIOS NÚMERO: 1,240 MIL DOSCIENTOS CUARENTA:	
	MÉTODO ALTERNO: MEDIACIÓN	
	En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, a lo <mark>s 2</mark> DOS días del mes de <mark>AGOSTO de</mark> l año 2022	
	dos mil veintidos, siendo las 18:00 dieciocho horas, ante mí, Lincendiada MARYEL PAULINA CHAVEZ	
	VELARDE, en mi carácter de prestadora de servicios con número de registro de certificación 1240 (mil	
	doscientos cuarenta), expedida con fecha 3 (tres) de enero del año 2022 (dos mil veintidos), en las	
	instalaciones que ocupa "BARBA SAIS & ASOCIADOS" SOCIEDAD CIVIL, Centro Privado de Prestación	
	de Servicios de Métodos Alternativos de Justicia, con acreditación holograma numero 272 (doscientos	
	setenta y dos) expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, con vigencia	
	desde el día 10 (diez) de enero de del año 2022 (dos mil veintidos), que se encuentran ubicadas en	
	la finca marcada con el número 2706 de la calle Cayena 2583, Colonia Providencia, Guadalajara,	
	Jalisco y actuando de conformidad con los artículos 2 dos, 3 tres fracción XIII décima tercera, 4 cuatro,	
	5 cinco, 12 doce, 13 trece, 14 catorce, 18 dieciocho, 22 veintidós, 60 sesenta, 63 sesenta y tres, 69	
	sesenta y nueve, 72 setenta y dos y 75 setenta y cinco de La Ley de Justicia Alternativa de Estado de	
	Jalisco, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y	
	Validación los artículos del 18 dieciocho al 26 veintiséis, HAGO CONSTAR: el CONVENIO FINAL DE	
	MÉTODO ALTERNATIVO con la comparecencia de: N1-ELIMINADO 1	
_	N3-ELIM N3-ELIM SNAPPanie, originario de NZ-ELIMINADO 20	
N	14-ELIM NADO 20 el dí N5-ELIMINADO 21 quien se	
	identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número N7-ELIMINADO 15	
[N8-ELIMINADO 15 a quien en lo sucesivo se le denominará	
	como "LA ARRENDADORA" Y/O "LA PARTE SOLICITANTE"	
	N6-ELIMINADO 1 conducto de su representante legal	
	N9-ELIMINADO 1 N10-EI EMINADO 1 N11-ELIMINADO na Propinsión el	
	día N12-ELIMINADO 21 quien se identifica con	
	credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número N13-ELIMINADO 15	
	N14-ELIMINADO 15 uien comparece acompañado por el abogado	
_	115-ELIMINADO 1 N16-ELIMADO 1 N16-ELIMINADO 1 N18-ELIMINADO 1	0
L	N19-ELIMINADO 21 uien se identifica con cedula profesio	
_	expedida por la Secretaria de Educación Pública núme N20-ELIMINADO 96	
1	N21-ELIMANADOn Parece en términos del artículo 2207 dos mil doscientos siete, del código civil	
	del estado de Jalisco, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA ARRENDATARIA" Y/O "LA PARTE	
	COMPLEMENTARIA.	
	PERSONALIDAD:	

El representante de la parte COMPLEMENTARIA declara bajo su responsabilidad y bajo protesta de decir verdad que su Representada, en la fecha de firma del presente convenio, tiene suficiente capacidad legal para contratar y obligarse y de que las facultades con que comparece en este acto no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, y que por lo consiguiente el Mandato que le ha sido conferido por su Mandante, se encuentra en pleno vigor al momento de la firma de este instrumento, carácter y facultades que acredita mediante: ---Escritura pública número núme N22-ELIMINADO 96 e fecha 4 cuatro de febrero del año 2021 dos mil veintiuno ante la fe del Notario Público número 26 veintiséis de Zapopan, Jalisco, misma que se adjunta una copia cotejada con su original, como anexo número 1 uno. ------N24-ELI Math Ado Oal 222 gar, originaria de esta ciudad, donde N23-ELIMINADO 1 nació el día N25-ELIMINADO 21 quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número N26-ELIMINADO 21 N27-ELIMINADO 21 carácter de "LA PARTE FIADORA" Y/O "PARTE COMPLEMENTARIA",---------- Los comparecientes manifestaron ser mexicanos, mayores de edad. ------- Agrego copia cotejada con el original de las identificaciones descritas con anterioridad al expediente del presente convenio como anexo número 2 dos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 veintitrés del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. --------- Y en conjunto las personas que intervienen se les dominará en el presente convenio final de métodos alternos, como "LAS PARTES", convenio que las partes dejan sujeto de conformidad con las siauientes:------- 1. Declaran LAS PARTES que, derivado de la celebración del Contrato de Arrendamiento fecha 1 PRIMERO del mes de AGOSTO del año 2022 DOS MIL VEINTIDOS, mismo que se adjunta al presente bajo número de anexo 3 tres; es su deseo celebrar el presente CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO, mediante el cual se prevean las consecuencias legales con motivo del incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. ---------- 2.- Declaran LAS PARTES, que se reconocen el carácter con el cual comparecen en el presente convenio y que es su voluntad, pasar y respetar todo lo aquí estipulado, manifestando desde este momento, que expresan su consentimiento libre de error, dolo, violencia, mala fe, lesión y reticencia. ---- 3.- Las partes acuerdan celebrar el presente convenio final de método alternativo de conformidad con el Artículo 9 Noveno fracción I primera de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, antes del surgimiento de cualquier conflicto, así mismo es su voluntad celebrar el presente convenio para que sea considerado como sentencia ejecutoriada una vez que sea ratificado y

sancionada por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco de conformidad con el Artícu	Oll
72 setenta y dos de Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco	
4 Declaran las partes que se someten voluntariamente a la celebración del presente conver	nio
y acuerdan celebrar el presente convenio como un Método Alternativo y como trámite Convencior	nal
para prevenir conflictos y la solución de estos, sin necesidad de Intervención de los órgan	105
jurisdiccionales, salvo para su cumplimiento forzoso	
5 Declaran las partes bajo protesta de decir verdad que no han iniciado trámite	0
procedimiento alguno ante cualquier autoridad judicial relacionado con el conflicto materia d	let
presente Convenio	
6 Las partes intervinientes en el presente convenio declaran que en los términos del artícu	مار
1051 del Código de Comercio y artículo 4, inciso C) del Reglamento de Métodos Alternos de Soluci	ón
de Conflictos y Validación y con el objeto de prevenir futuras controversias o conflictos que pued	an
surgir respecto de la interpretación y el incumplimiento del Contrato de Arrendamiento, tomando	en
consideración que LOS MÉTODOS ALTERNOS podrán tener lugar como resultado de un acuerdo pre	vio
al surgimiento del conflicto, con fundamento en los artículos 2 Segundo y 9 Noveno fracción I prime	erc
y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco	
7 Declaran las partes que autorizan expresamente a la suscrita prestadora de servicios y a	los
señalados como autorizados, para que por medio de éstos y en el domicilio del centro priva	do
señalado, se reciban a su nombre y representación cualquier tipo de notificación, prevención	C
actuación por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. Hechas las anterio	res
declaraciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:	
ANTECEDENTES:	
Que el principal motivo que los reúne es el de PREVENIR Y SOLUCIONAR CUALQUIER CONFLIC	TO
O CONTROVERSIA que se suscite entre ellos derivado de la interpretación y/o cumplimiento o	de
CONTRATO, que se describe a continuación:	
1 Con fecha 1 PRIMERO del mes de AGOSTO del año 2022 DOS MIL VEINTIDOS, LAS PAR	res
celebraron un CONTRATO DE ARENDAMIENTO.	LJ
C L Á U S U L A S:	
PRIMERA En términos del artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, L	AS
PARTES celebran el presente convenio con el propósito de prevenir y resolver las controversias futur	as
que se deriven del Contrato de Arrendamiento celebrado por las partes c <u>on fecha 1 PRIMERO (</u> N29-ELIMINADO)	
N28-ELIMINADO 65	_

N30-ELIMINADO 65

fecha del 14 catorce de octubre de 2011 dos mil once, ante la fe del Licenciado JORGE GERARDO GUTIERREZ ORTIZ Notario Público Número 1 uno de Tequila, Jalisco, mismo que se agrega al presente convenio como anexo número 4 cuatro. ---------- En relación con lo anterior LAS PARTES se obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas contenidas en el contrato. Por lo cual, "LAS PARTES", están de acuerdo y es su libre voluntad elevar el presente convenio una vez sancionado y registrado ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco a sentencia ejecutoriada de conformidad con el artículo 72 setenta y dos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. -----SEGUNDA.- LAS PARTES reconocen que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo dará lugar a la ejecución forzosa en los términos que de éste instrumento se desprenden.----ACUERDO REGULATORIO, - ------TERCERA.- De conformida con lo previsto por el articulo 1313 del Código Civil del Estado de Jalisco, LAS PARTES acuerdan en que las penalidades establecidad en EL CONTRATO no podrán exceder ni el valor ni en cuantia el total de la obligación principal, conveniendo desde estos momentos en limitar cualquier penalidad al momento total consignado por la totalidad de la vigencia DEL CONTRATO, regularización que se realiza por así convenir a sus intereses para los efectos legales a que haya lugar. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN. CUARTA.- En caso de actualizarse cualquiera de los supuestos de incumplimiento o rescisión del contrato por parte de la PARTE COMPLEMENTARIA previstos en el CONTRATO o una vez vencido el plazo establecido para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, así como en el presente convenio o sean exigibles las mismas, la parte interesada se sujetará a las reglas previstas por el artículo 506 quinientos seis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco y formulará solicitud de ejecución forzosa, por escrito en la cía de apremio la ejecución del presente convenio ante el Juez competente, debiendo precisar las causas motivadoras de la ejecución solicitada y los actos en que deba consistir dicha ejecución, debiendo acompañar el presente convenio sancionado por el Instituto de Justicia Alternativa de Estado de Jalisco y el Contrato de Arrendamiento que le dio origen, y de conformidad con lo siguiente: -------- A) Recibida la solicitud, el Juez competente examinará la personalidad del solicitante y si ésta reúne los requisitos correspondientes, en su caso, decretará la ejecución con efecto de mandamiento en forma, y ordenará requerir a la parte contraria, para que dentro del término de

cinco días cumpla con lo solicitado, es decir, acredite el cumplimiento de las obligaciones requeridas o en su caso acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del Contrato en Arrendamiento y el presente convenio o de lo contrario previa autorización judicial se procederá a su ejecución forzosa en forma inmediata. ------ B) La solicitud de ejecución forzosa referida en el párrafo que antecede, contendrá una Liquidación de Intereses y Pena Convencional a cargo de la PARTE COMPLEMENTARIA.-------- C) El C. Juez Competente de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, podrá ordenar por el solo hecho de actualizarse cualquiera de los supuestos de incumplimiento o rescisión del contrato por parte de la PARTE COMPLEMENTARIA previstos en el CONTRATO o cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente convenio, se proceda de forma inmediata a la práctica de la diligencia, otorgándose a la PARTE COMPLEMENTARIA únicamente un plazo de gracia de 15 quince días naturales para la desocupación y entrega del inmueble, quedando enterada en virtud de la celebración del presente convenio la PARTE COMPLEMENTARIA. --- D) En la práctica de la diligencia, previa orden del C. Juez competente de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, se podrán emplear los servicios del uso de la fuerza pública. Los bienes muebles u objetos que se encuentren dentro del inmueble materia de la presente, deberán ponerse a costa y bajo responsabilidad de la "PARTE COMPLEMENTARIA", fuera del inmueble, y en caso de no encontrarse la "PARTE COMPLEMENTARIA", se pondrán bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por la "PARTE SOLICITANTE". ------- E) Una vez realizada la diligencia a la "PARTE COMPLEMENTARIA", el C. Juez competente de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, podrá ordenar se ponga en remate los bienes QUINTA.- LA PARTE FIADORA y/o OBLIGADO SOLIDARIO, se obliga a garantizar la totalidad de las obligaciones de "LA PARTE ARRENDATARIA", en forma total, inequívoca e incondicional, respecto de todas y cada una de las obligaciones originariamente a cargo de "LA PARTE ARRENDATARIA", y la obligación de LA PARTE FIADORA, subsistirá aun después de vencido el plazo del contrato de arrendamiento hasta la total desocupación del inmueble arrendado y el pago de cualquier obligación derivada del contrato de arrendamiento, esto en los términos de los artículos 1987, 1998 y demás aplicables del Código Civil Federal y del propio Código Civil del Estado de Jalisco, renunciando a los beneficios de orden, excusión y división y demás excepciones que pudieran corresponderle.---JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- ------SEXTA.- LAS PARTES manifiestan que para el caso de que alguna de las partes, no cumpla con cualquiera de las obligaciones señaladas en EL CONTRATO, así como en este convenio de métodos

SEXTA.- LAS PARTES manifiestan que para el caso de que alguna de las partes, no cumpla con cualquiera de las obligaciones señaladas en EL CONTRATO, así como en este convenio de métodos alternos, queda expresamente estipulado que se somenterán a los Jueces y Tribunales del Primero Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando el fuero que por motivo de su domicilio presente o futuro pueda corresponderles, y bajo procedimiento que se detalla en las clausulas que

anteceden,
DE LOS DOMICILIOS.
SEPTIMA Las partes en este acto convienen y expresan en forma espontánea que con el propósito
de establecer un domicilio convencional presente y futuro, renuncian a cualquier otro que les
pudiera acontecer por tratarse de un convencional a lo cual lo identifican para ser oídos o llamados
a juicio o así también donde podrán recibir las invitaciones de los métodos alternos requieren para
la solución de conflictos que se lleguen a dar entre las partes, reconociendo que no será invalido
cualquier invitación que llegase del centro de mediación a que pertenezca el prestador de servicios
autorizado para firmar el presente convenio, y que se realice en los domicilios que se identifican por
tratarse de un domicilio convencional
LA PARTE ARRENDADORA Señala como domicilio el inmueble u N32-ELIMINADO 6
N31-ELIMINADO 65
LA PARTE ARRENDATARIA Señala como domicilio el inmueble arrendado.
LA PARTE FIADORA Señala como domicilio el inmueble ubicado en N34-ELIMINADO 65

CLÁUSULA DE DEFINITIVIDAD DEL PACTO DE CONFIDENCIALIDAD.

N33-ELIMINADO 65

OCTAVA.- LAS PARTES manifiestan que, previo a la firma del presente Convenio Final de Método Alternativo, se firmó un Acuerdo Alternativo Inicial y Pacto de Confidencialidad. De igual forma, se les hace saber a las partes el principio de confidencialidad contemplado en el artículo 4 fracción II de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, mismo que señala: "La información derivada de los procedimientos de los métodos alternativos no podrá ser divulgada, por lo que será intransferible e indelegable. Solo a petición de la autoridad ministerial y Judicial se podrá entregar las actuaciones derivadas de los procedimientos de los métodos alternativos, los cuales se consideraran reservados para efectos de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios", el cual se relaciona con la obligación de las partes de mantener la confidencialidad del asunto durante su trámite y después de éste, según lo refiere el artículo 7 fracción I de la misma Ley, así como la confidencialidad que debe prevalecer en el desarrollo del método alternativo, tal cual lo refiere el artículo 45 de la Ley en mención: "El procedimiento se desarrollará mediante sesiones orales, comunes o individuales y por su confidencialidad no se levantará constancia de su contenido. Las declaraciones y manifestaciones que se realicen con motivo del procedimiento alternativo carecerán de valor probatorio, y no podrán emplearse en procedimiento judicial." -----Por lo que ambas partes, se comprometen en forma libre y voluntaria a no divulgar o utilizar la información derivada del procedimiento del método alterno elegido, para lo cual firman de conformidad su aceptación en este acto, conforme lo dispone el artículo 57 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado. -----

LET TEDERAL TANA LA TREVENCION E IDENTIFICACION DE OFERACIONES CON RECURSOS DE
PROCEDENCIA ILÍCITA.
NOVENA La PARTE COMPLEMENTARIA está enterada de la obligación que tiene de proporcionar a
la PARTE SOLICITANTE la información y documentación necesaria para el cumplimiento de las
obligaciones que la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos
de Procedencia Ilícita establece, según lo dispone en su artículo 21 veintiuno. Así mismo, referente al
contenido de la fracción III del artículo tercero de la Ley de la materia respecto al concepto de
Beneficiario Controlador y los de presunción de su existencia, al respecto las partes contratantes
manifiestan bajo protesta de conducirse con verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que en
el presente instrumento jurídico actúan en nombre propio por ser ellos quienes se beneficien de los
actos que se contienen y quienes ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o
disposición del objeto del instrumento y por lo tanto no existe dueño beneficiario
DÉCIMA Las partes pactan que en las estipulaciones contenidas en cada una de las cláusulas del
contrato así como del presente convenio, establecen las reglas que regulan esta relación
contractual, de manera que no tendrá validez alguna y no surtirá efecto legal, cualquier pacto,
contrato, o acuerdo verbal que cualquiera de las partes argumente haber celebrado con
promotores, vendedores, asesores, funcionarios u cualquier otra persona que pretenda modificar o
incluir obligaciones adicionales a las que previenen en el presente convenio
DÉCIMA PRIMERA Ambas partes se comprometen a no ejercitar acción legal distinta a las que
resultaren respecto al incumplimiento el presente convenio final
DEL INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO.
DÉCIMA SEGUNDA Las partes se obligan y se comprometen a informar al Instituto de Justicia
Alternativa, del cumplimiento o incumplimiento del acuerdo establecido en el presente convenio,
para efectos de que éste último realice los informes estadísticos relativos al cumplimiento,
incumplimiento o ejecución forzosa.
A U T O R I Z A D O S:
Se autoriza a MARYEL PAULINA CHAVEZ VELARDE, ALEJANDRO BARBA RAMÍREZ, LUIS SEBASTIAN
CISNEROS GALINDO Y/O LUIS ESTEBAN CERVANTES CARRILLO para oír y recibir todo tipo de
notificaciones, señalando como domicilio para tales efectos el ubicado en la calle ubicadas en
calle Cayena 2583, Colonia Providencia, Guadalajara, Jalisco, número de teléfono 3338171690
correo electrónico: paulina@barbaasociados.com; así como solicitar y recibir copias certificadas de
la sanción que se expida del presente convenio por parte del INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO.
YO PRESTADORA DE SERVICIOS CERTIFICADA, HAGO CONSTAR:
I De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del
Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las
generales y declaraciones de las partes, conceptúo a los comparecientes con capacidad legal

suficiente para la realización del presente instrumento, que no manifiestan incapacidad natural, y que no tengo noticias de que estén sujetos ha estado de interdicción o sujetos a incapacidad civil----- II.- Manifiestan las partes estar de acuerdo con la fuerza y alcance del presente convenio las cuales fueron acordadas de forma voluntaria, por lo cual reconocen no existe error, dolo, ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y fondo del presente convenio y manifiestan que conocen las consecuencias y repercusiones contenidas en caso de incumplimiento de lo pactado. ---- III.- Leído que fue el presente convenio por los comparecientes y advertidos de su alcance y consecuencias legales, conformes con su contenido, lo ratifican y firman en unión del suscrito prestador de servicios.----N35-ELIMINADO 6 N36-ELIMINADO 1 "LA PARTE ARRENDADORA" N37-ELIMINADO 6 N38-ELIMINADO 1 "LA PARTE ARRENDATARIA" N39-ELIMINADO 6 N40-ELIMINADO 1 "ASESOR EN DERECHO" N41-ELIMINADO 6 N42-ELIMINADO 1 "LA PARTE FIADORA" LICENCIADA MARYEL PAULINA CHAVEZ VELA PRESTADORA CERTIFICADA ANTE EL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE ALISCO



GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

AVITANNETTA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

Expediente IJA: VAL/13902/2022 Expediente Centro: 43/2022

BAJO EL GUADALAJARA, JALISCO A 29 VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL ENIOS ELEVADOS A

LA CATEGORIA DE SENTENCIA ELEVADOS A

VEINTIDOS.

A CODITORIA DE SENTENCIA ELEVADOS A

VIENTIDOS N43-ELIMINADO 1

representando aN44-ELIMINADO 1

on el carácter

que se acredita mediante la escritura pública respectiva que se anexa al Convenio Final, en unión cor N45-ELIMINADO 1 ante el prestador del servicio MARYEL PAULINA CHAVEZ VELARDE con número de certificación 1240, adscrito al centro acreditado con número, denominado 272 BARBA SAIS & ASOCIADOS, S.C mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así mismo se verifica que la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, mediante oficio con fecha 29 veintinueve de septiembre de 2022 dos mil veintidos con número de expediente 5598/2022, suscrito por el Licenciado DAVID ESTEBAN TAPIA IBARRA, Agente Social adscrito a la Subprocuraduría de Representación Social de la mencionada dependencia, del cual se desprende la Conformidad para que se celebre en dichos términos el Convenio Final que ahora se revisa, lo anterior de acuerdo con lo así estipulado por el artículo 5 Bis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 28724/LXIII/21 el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2022 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA, ante la fé del Secretario Técnico, Maestro AVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA.

NOTIFÍQUESE



- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 15.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA
- 21.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA
- 22.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA
- 23.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 28.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

- 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 29.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 30.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 5 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 31.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 32.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 33.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 34.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 35.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 36.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 37.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 38.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 39.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 40.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 41.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 42.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 43.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 44.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 45.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."